



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2023, sobre la modificación del reglamento municipal del cementerio de Revillarruz, en sus artículos 5, 6, 13,19 y 30, cuyo texto se hace público:

Artículo 5. – A los fines de este reglamento se entiende por:

Se añade: columbario: el enterramiento de las cenizas.

Artículo 6. – En el cementerio municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

Se añade : d) Columbario.

Artículo 13. – En el cementerio de Revillarruz existen cuatro clases de enterramientos:

Galerías de nichos, sepultura de tierra, tumbas prefabricadas y columbarios, cuya clasificación y precio están regulados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 19. – Las concesiones de sepulturas y nichos serán de noventa y nueve años. Las concesiones de los columbarios serán de cincuenta años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro titular, podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes a la osera general.

Artículo 30. – Tarifas aplicables:

- a) Sepultura de carácter temporal sencilla (10 años): 60,10 euros.
- b) Nichos: 360,61 euros.
- c) Sepultura para dos personas: 721,21 euros.
- d) Columbarios para dos personas: 180,00 euros.

En Revillarruz, a 31 de julio de 2024.

El alcalde,
Javier Higuero Hernández